

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 051-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 20 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: El Informe N° 166-2026-RRHH/MDS emitido por el Area de Recursos Humanos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000201-2025-SERVIR-PE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM);

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la ley antes referida, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de actividades complementarias;

Que, de acuerdo al numeral 6, literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Gerente Municipal es el funcionario público de libre designación y remoción, cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; estableció en los artículos 60 y 61 disposiciones con relación a la vinculación al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de los funcionarios públicos y la contratación de servicios públicos de alto rendimiento de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la mencionada ley dispone, la vinculación de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales, y los gerentes municipales de

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil a partir del año 2024. Asimismo, el numeral 60.2 del artículo en referencia, señala que, los gobiernos locales priorizados son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Además, el numeral 60.3 del artículo citado, establece que para la vinculación de funcionarios a la que se refiere el numeral 60.1, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por la autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE, modificatorias y normas que la sustituyan;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, resolvió entre otros, Artículo 1: Aprobar los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución de Presidencia Ejecutiva antes aludida; Artículo 3: Aprobar los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la referida resolución; Artículo 9: Establecer que las Oficinas de Recursos Humanos, o la que hagan sus veces en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos con base en la información y documentación presentada, para la vinculación de los gerentes regionales de los gobiernos regionales y gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 031-2024-ALC/MDS de fecha 30 de enero de 2024, se dispuso, entre otros, la designación a la Abg. José Luis Villaba Heredia a partir del 01 de febrero de 2024 en el cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Que, con Informe N° 048-2024-MDS/GAF-SGRRHH; la Subgerencia de Recursos Humanos indica que el señor José Luis Villalba Heredia cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Informe N° 000036-2025-SERVIR-GDGP la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública informa que a través del Oficio N° 1939-2025-EF/50.07 de fecha 1 de diciembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el listado de los gobiernos locales priorizados para el año 2026, con el objeto que se realicen las modificaciones correspondientes en el marco de las competencias asignadas a SERVIR, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 de la Ley N° 31912; bajo dicho marco, la referida Gerencia sustenta y propone la modificación del antes mencionado Anexo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE denominado "Dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912";

Que, mediante Informe N° 166-2026-RRHH/MDS el Área de Recursos Humanos precisó que resulta necesario expedir acto resolutivo de designación del gerente municipal bajo los alcances de la Ley del servicio Civil de acuerdo a lo establecido en la resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 000201-2025-SERVIR, por encontrarnos dentro de las municipalidades priorizadas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas aplicables al caso concreto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024, al **ABG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31910.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento y las normas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y Area de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE